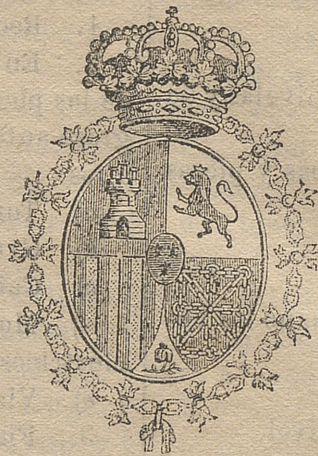


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
 Trimestre. 6 id.
 Número suelto, 25 céntimos.
 Los anuncios se insertarán al
 precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Secretaría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.
 Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Agosto de 1900.)

Seccion segunda.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN.

A los efectos del art. 7.º de la ley de Accidentes del trabajo y 56 y 65 del reglamento para su aplicacion;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar y disponer la publicacion del adjunto Catálogo de mecanismos para prevenir y evi-

tar los accidentes del trabajo, redactado por la Junta técnica.

San Sebastian 2 de Agosto de 1900.—
 E. Dato.

CATÁLOGO

DE

MECANISMOS PREVENTIVOS

DE LOS

ACCIDENTES DEL TRABAJO

Indice general de las secciones.

- 1.ª Talleres, fábricas y canteras.
- 2.ª Construccion en general.
- 3.ª Construccion de edificios.
- 4.ª Minería.
- 5.ª Produccion y transporte de la electricidad.
- 6.ª Almacenes y depósitos.

SECCION PRIMERA

Talleres, fábricas y canteras.

A Motores:

1. Recintos generales y parciales de barandillas, cadenas ó telas metálicas.

2. De los volantes.
3. De los balancines.
4. De los engranajes.
5. Forros y pantallas de las manivelas y de las bielas.
6. De las varillas de las bombas y piezas análogas.
7. De las chabetas y tornillos.
8. De los reguladores.
9. Mecanismos para mover á mano los volantes.
10. Frenos á los volantes.
11. Defensas de los tubos de nivel.
12. Plataformas defendidas para trabajos elevados (balancines, engrase, reparaciones, etcétera).
13. Puentes defendidos sobre fosos.
14. Topes en el piso para evitar el deslizamiento junto á piezas de gran velocidad.
15. Engrase automático por largos períodos.
16. Llaves de cierre rápido de paso del vapor.
17. Mecanismos para asegurar los prensa-stopas.
18. Aparatos para evitar el arranque imprevisto del motor.
19. Idem para detener el movimiento desde un punto cualquiera del taller.

B *Transmisiones:*

1. Galerías y pisos para reconocimientos, engrases y reparaciones.
2. Escaleras con fiadores.
3. Aparatos para limpiar desde lejos sin peligro.
4. Engrasadores automáticos.
5. Herramientas especiales para el engrase.
6. Mecanismos para desmontar las correas.
7. Aparatos montacorreas.
8. Recintos defensivos generales.
9. Forros defensivos para los árboles de transmisión.
10. Idem para las correas y cables.
11. Idem para las correas, clavijas, chabetas y engranajes de todas clases.
12. Aparatos para suprimir las chabetas.
13. Manguitos de seguridad.
14. Enlaces y engranes de los árboles y desenlace de los mismos por transmisiones á distancias eléctricas ó de otra clase.

C *Máquinas auxiliares y operadoras.*

1. Recintos cercados, forros y pantallas.
 2. Enlace y desenlace de piezas, fiadores de las piezas suspendidas, poleas, frenos, engrase automático ó preservado con aplicacion á los
 - a) Tornos.
 - b) Grúas.
 - c) Cabrias.
 - d) Montacargas de torno, hidráulicos y eléctricos.
 - e) Vías interiores de servicio.
 3. Fiadores especiales de los ascensores.
 4. Paracaídas.
 5. Estuches y cubiertas para defensa de los engranajes, y del útil
 - a) En las máquinas de fresar.
 - b) En las de desbastar.
 - c) En las de perforar.
 - d) En las de cepillar.
 6. Forros para las hojas de las sierras circulares.
 7. Idem id. para las sierras de cinta.
 8. Reglas fijas y cuchillos para mantener abierto y alineado el corte de las sierras.
 9. Fiadores para impedir el trabajo imprevisto de los útiles.
 10. Topes que limitan el avance de los carretones en máquinas de movimiento alternativo.
 11. Envolvertes y ventiladores para recoger y expulsar el polvo en la preparacion de piedras y metales.
 12. Idem en las industrias textiles.
 13. Mecanismos adicionales para impedir accidentes al cambiar los husos, limpiar los peines, preservar las manos de los cuchillos de las cardas, arreglar automáticamente el papel en las prensas de imprenta, etc.
 14. Medios de hacer solidarios los mecanismos de arranque del movimiento, de limpieza y cambio de útiles.
 15. Preservativos especiales.
 - a) En las fundiciones.
 - b) En los transformadores de hierro.
 - c) En los laminadores.
- #### **D** *Canteras.*
1. Mecanismos para conduccion, conservacion y manejo de mechas, pólvoras y explosivos en general.

2. Aparatos especiales para la preparacion de la dinamita, principalmente en tiempo de heladas.

3. Perfeccionamiento en los aparatos para dar fuego á los barrenos, hornillos y cámaras.

4. Aparatos de aviso para las descargas.

5. Pantalla y blindajes para detener los fragmentos proyectados.

6. Vallas, zanjas y galerías preservativas contra los fragmentos lanzados con fuerza y contra la caída de los mismos por las laderas.

7. Disposiciones adicionales en los lanzaderos de piedras, maderas, etc., para aviso y resguardo.

E *Higiene del taller.*

1. Aparatos para comprobar la pureza del aire.

2. Filtros de aire cargado de sustancias en suspension al salir de los operadores.

3. Depuradores del aire del taller.

4. Aparatos para filtrar el aire que respira el obrero.

5. Anteojos de proteccion.

6. Idem para miopes y présbitas.

7. Caretas y guantes.

8. Trajes protectores.

a) Fundiciones.

b) Laminadores.

c) Agotamientos.

d) Aire comprimido.

9. Baños especiales de taller.

10. Botiquines.

11. Camillas.

12. Cajas de cirugía.

13. Colocacion de los líquidos corrosivos.

14. Idem de las sustancias explosivas y tóxicas.

15. Manejo de las sustancias peligrosas (bombas, sifones, etc.).

SECCION 2.^a

Construcciones en general.

1. Adaptacion á las máquinas empleadas en las obras de los mecanismos de seguridad aplicables á las de talleres.

2. Andamiajes, cimbras, armaduras, etc.; adaptacion á estas construcciones de los mecanismos usados en los edificios.

3. Montacargas y planos inclinados, disposiciones especiales para garantizar la seguri-

dad en la elevacion de materiales de construccion, fiadores, paracaídas.

4. Mecanismos complementarios de los aparatos de buzos.

5. Idem de los aparatos para casos de incendios.

6. Idem para descender á pozos y alcantarillas.

7. Blindajes en los túneles.

8. Rampas lanzaderas de materiales, aparatos adicionales de aviso, apartaderos.

SECCION 3.^a

Construcciones de edificios y similares.

A *Apertura de zanjas y cimentacion:*

1. Aparatos de acodamiento para contener el lerreno.

2. Aparatos para trabajar debajo del agua en las fundaciones ó cimientos.

B *Alcantarillado y poceria:*

1. Aparatos de acodamiento en los cortes verticales y en el superior para el minado del terreno.

2. Aros de diámetro variable para contencion del terreno en la perforacion de pozos.

3. Andamio colgante para hacer el revestimiento de los pozos.

4. Ventiladores para purificar el aire en las alcantarillas súcias y pozos negros.

5. Lámparas de seguridad para alumbrar el minado de las alcantarillas y pozos y extirpar los gases inflamables en las alcantarillas súcias y pozos negros.

6. Aparato para denunciar y apreciar la existencia é intensidad de gases inflamables en dichos sitios.

7. Aparatos para inyectar aire respirable en los mismos.

8. Aparato para sacar y elevar á la superficie superior á obreros asfixiados.

C *Andamios:*

1 Sistema de andamio fijo sobre castillejo ó pies derechos con plataforma y barandilla de seguridad.

2. Sistema de andamio colgante con las mismas condiciones.

3. Barandilla móvil para andamio fijo y colgante.

4. Escalera de comunicacion móvil y ar-

ticulada para poner en comunicacion las andamiadas.

5. Redes de esparto y de cáñamo para colgar horizontalmente en operaciones arriesgadas.

D *Elevacion de materiales, de andamios y de toda clase de objetos pesados.*

1. Grúas giratorias de diferentes sistemas y dimensiones con motor de sangre, de vapor y de electricidad, con fiadores especiales.

2. Aparatos elevadores á mano, sin riesgo del operario, con mecanismo fiador.

3. Poleas de seguridad.

E *Aparatos fijos en los edificios para evitar caídas.*

1. Ganchos de hierro en los caballetes de los tejados, con resistencia para soportar el peso de cuatro operarios.

2. Ganchos de hierro por debajo de los aleros de las fachadas, con igual resistencia.

3. Los mismos ganchos en los coronamientos de los patios.

4. Aros de hierro para cogerse ó engancharse á ellos en las subidas de humos situadas en puntos peligrosos.

F *Aparatos móviles para evitar caídas.*

1. Aparatos para penetrar en sitios incendiados.

2. Escaleras de salvamentos.

3. Tubos de lona de salvamento.

4. Paracaídas.

SECCION 4.^a

Minería.

A *Aparatos para evitar ó remediar las caídas en los pozos.*

1. Andamio volante para fortificar pozos con mampostería.

2. Redes defensivas.

3. Paracaídas especiales para minas.

4. Horquillas para evitar que caigan por los pozos los obreros empleados en el enganche de las jaulas de extraccion.

B *Aparatos para prevenir ó evitar los accidentes en los transportes subterráneos.*

1. Aparatos para evitar las caídas de los vagones que marchan por un plano inclinado ascendente con cable sin fin.

2. Agujas de seguridad para impedir el paso de los vagones de una via general de transporte á un plano inclinado y para detener su movimiento.

3. Arbol giratorio con topes.

4. Tacos automáticos

5. Barreras movibles.

C *Aparatos para purificar el aire de las labores subterráneas.*

1. Ventiladores especiales para minas.

2. Reguladores volumétricos.

3. Mangas de viento para pozos de pequeñas profundidades.

4. Tuberías de ventilacion con aire comprimido.

D *Lámparas de seguridad para alumbrar labores en que se encierran gases inflamables ó explosivos.*

1. Lámparas perfeccionadas para minas.

a) Con aceite.

b) Con alcohol.

c) Con petróleo.

d) Eléctrica.

2. Aparatos complementarios de las lámparas de seguridad.

3. Sistemas perfeccionados de cierre de las lámparas.

E *Aparatos para comprobar y medir la cantidad de gases inflamables é irrespirables encerrados en las minas.*

F *Aparatos para trabajar en el agua de las labores subterráneas.*

G *Aparatos para penetrar en labores incendiadas.*

1. Sacos de tela impermeable.

2. Aparatos de fuelle.

3. Aeroforos.

H *Aparatos para socorrer á los heridos de las labores mineras.*

SECCION 5.^a

Producción y transporte de la energía eléctrica.

1. Mecanismos adicionales para comprobar las condiciones de seguridad en la marcha de los dinamos.

2. Interruptores automáticos con aplica-

cion á las fábricas y á las obras en construccion.

3. Aparatos adicionales para comprobar el aislamiento, las fugas y la descarga á tierra.
4. Aparatos adicionales para aislar los dinamos y cuadros ó taquilleros.
5. Pisos ó tapices aisladores.
6. Aparatos para defender el aislamiento de los cables é hilos de conduccion en puntos expuestos á deterioro ó contacto.
7. Marcas de colores ó de otras clases para diferenciar los hilos de alta tension.
8. Redes defensivas de las lámparas de arco.
9. Cinturones de seguridad.
10. Guantes y trajes de seguridad.
11. Interruptores automáticos de las corrientes de alta tension en los cables de los tranvías.
12. Interruptores á distancia.

SECCION 6.^a

Almacenes y depósitos.

1. Cestas y jaulas para bombonas de ácidos.
2. Cajas de resistencia para sustancias muy explosivas.
3. Cajas de seguridad para materias tóxicas.
4. Envases de pólvora.
5. Envases de dinamita.
6. Envases de cápsulas fulminantes.
7. Aparatos para extraer ácidos.
8. Aparatos especiales para alumbrado de almacenes.

Madrid 3 de Agosto de 1900.

(Gaceta del 4 de Agosto de 1900.)

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Fomento. Aguas.

D. Manuel Olave y Martinez, vecino de Peñafiel y D. Mariano Perez Carretero, que lo es de Tudela de Duero, solicitan la construccion de una presa de seis metros de altura en el arroyo «Jaramiel» á trescientos cinco metros aguas abajo del cruce del Canal del Duero

con dicho arroyo para embalsar las aguas del mismo y con ellas dar movimiento á una turbina que transforme en energía eléctrica la resultante del salto y aguas embalsadas, utilizando dicha energía para dotar de alumbrado eléctrico á la villa de Tudela de Duero.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 15 de la Instruccion de 14 de Junio de 1883 para que, los que se crean perjudicados puedan presentar en este Gobierno civil en el término de treinta días las reclamaciones que crean precedentes, hallándose de manifiesto el proyecto y expediente en la Jefatura de Obras públicas.

Valladolid 1.º de Agosto de 1900.—El Gobernador, José Díaz de la Pedraja.

Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1900. CONTADURIA.

Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA	Jornales
	satisfechos.
	Pesetas Cts.
Conservacion de jardines, paseos y viveros.	460'61
Id. de fuentes y cañerías.	22'50
Reparacion en los edificios de los Mostenses, Matadero y Colegio de niños huérfanos.	288'25
Limpieza de pozos negros.	133
Arreglo de baches en varias calles.	563'87
Desviacion del río Esgueva con motivo del alcantarillado general de la poblacion.	80
Obreros ocupados en la reeogida de perros vagabundos.	54
Obreros especiales ocupados en la vigilancia del impuesto especial de Consumos.	862
Sierra de maderas con destino á la reparacion de edificios.	53'29
Huebras empleadas en el transporte de materiales con destino á la conservacion de jardines, paseos y viveros.	24
TOTAL.	2.541'52

Valladolid 7 de Julio de 1900.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º El Alcalde, Mariano G. Lorenzo.

NÚM. 1.476.

Alcaldía constitucional de Simancas.

Se encuentran depositados á cargo del vecino de esta villa Pedro San José Aparicio dos bueyes que en la mañana de ayer encontró abandonados y causando daños en varias fincas, el Guarda del campo, cuyas señas son las siguientes: El uno dorado, calzado en negro, braguioscuro, bien encornado y como de unos siete años de edad; el otro braguilabado espeso de asta, de igual edad que el anterior y los dos tienen dos rayas hecha con tijeras sobre la cadera derecha y están en buenas carnes.

Lo que se hace público por el presente anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que se presente su verdadero dueño á recogerles abonando los gastos y daños por los mismos causados.

Simancas 2 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Juan Carro.—El Secretario, Marcelino García.

NÚM. 1.477.

Ayuntamiento constitucional de Fontihoyuelo.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario de este pueblo, pudiendo tomar avenencia con los vecinos el que sea agraciado, resultando cincuenta pares de labranza y de cuarenta á cuarenta y cinco caballerías menores; por lo que puede producir de sesenta y cuatro á sesenta y seis fanegas de trigo próximamente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de quince días, como también sus títulos académicos.

Fontihoyuelo 29 de Julio de 1900.—El Alcalde, Esteban Leal.—El Secretario, Francisco Alonso Ramos.

NÚM. 1.486.

Ayuntamiento constitucional de La Seca.

Acordadas por este Ayuntamiento las condiciones para celebrar en esta villa la contrata del suministro de dos corridas de novillos para

su lidia en la plaza pública de la misma, se anuncia por medio del presente para que se produzcan contra la subasta que se intenta celebrar, las reclamaciones que se consideren oportunas.

La Seca 3 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Domingo Rodriguez.

Seccion quinta.

NÚM. 1.470.

Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en dicho Juzgado y por testimonio del que autoriza, pende sumario criminal, sobre hallazgo del cadaver de un hombre desconocido, en las márgenes del río Pisuerga, en el término de Simancas, de este partido, al sitio denominado «Riberas de San Esteban» el día diez y seis del actual, cuyo cadaver no ha podido ser identificado por faltarle la nariz, orejas, pies, manos y ropas; y según informe facultativo ha estado en el agua más de dos meses; en cuyo sumario he acordado publicar el presente edicto, por el que se llama á las personas que sean parientes del sujeto, para que en el término de diez días á contar desde su insercion en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con el fin de recibirles declaracion á tenor del hecho de autos y ofrecerles el procedimiento, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á veintidos de Julio de mil novecientos.—Eduardo Gonzalez.—Porsu mandado, Nicolás García.

NUM. 1.471.

Don Sebastian Moro y Martinez, Juez de instruccion de esta villa de Olmedo y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Benito Gutierrez de Leon, de cuarenta y ocho años de edad, viudo, jornalero, hijo de Juan y Bernardina, natural y vecino de Portillo en su Arrabal, de este partido y provincia de Va-

lladolid, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de ser citado y emplazado en el sumario que se le sigue sobre hurto de dos conejos, con el apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, municipales y militares procedan á la busca y captura de dicho procesado, el cual se halla implorando la caridad pública, y en caso de ser habido sea remitido á la Cárcel de este Juzgado.

Dado en Olmedo á treinta y uno de Julio de mil novecientos.—Sebastian Moro.—Por mandando de S. S.^a, Gabriel Torés.

NUM. 1.484.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instruccion de esta Ciudad, en providencia de hoy, dictada en una orden de la Superioridad, ha dispuesto se cite al testigo Juan Santos, vecino de Castronuño, ignorándose el punto de su vecindad ó residencia en la actualidad, para que sin excusa ni pretexto alguno y bajo los apercibimientos de ley, comparezca el día veintitres de los corrientes á las nueve de su mañana ante la Excm. Audiencia provincial de Valladolid á asistir á las sesiones del juicio oral señaladas en la causa seguida en este Juzgado por lesiones, contra Victoriano García Díez y otros, vecinos de Castronuño.

Nava del Rey 3 de Agosto de mil novecientos.—El Escribano, Pablo Miralles Prats.

NÚM. 1.475.

Don Baldomero Saez Sanchez, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Benigno Cisneros Rivas, de sesenta y siete años de edad, casado, pordiosero, natural de Montealegre de Campos, provincia de Valladolid y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Palencia y Valladolid comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion indagatoria y responder de los cargos

que le resultan en sumario que contra el mismo se instruye por hurto de un saco, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de referido término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Ruego por lo tanto á todas las Autoridades así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido á disposicion de este Juzgado en la cárcel de este Partido.

Dado en Cervera de Rio Pisuerga á treinta y uno de Julio de mil novecientos.—Baldomero Saez Sanchez.—Ante mí, José Mancebo.

NUM. 1.474.

Don Rafael Llanes Alonso, Capitan de la zona de Reclutamiento de Oviedo núm. 7 y Juez instructor de la sumaria instruida contra el cabo del Batallon del Principado de Asturias, Toribio Montes Fernandez, por el delito de primera desercion con armas y municiones, ocurrida en la plaza de Gibara (Cuba), en 24 de Julio de 1898.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Toribio Montes Fernandez, hijo de Antonio y de Romualda, natural de Valladolid, provincia de Valladolid, vecindado en Palencia, de treinta y cuatro años de edad, de oficio escribiente, cuyas señas personales son como sigue: pelo negro, cejas idem, ojos negros, nariz regular, barba nada, boca regular y color moreno, de estado casado y con la estatura de un metro seiscientos sesenta milímetros, para que en el término de treinta días contados desde la publicacion de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de Valladolid, comparezca en este Juzgado de instruccion sito en el Cuartel de Santa Clara de esta Plaza, para responder á los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido cabo Toribio Montes y en caso de ser habido lo remitan á la autoridad militar más próxima, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en Oviedo á 1.º de Agosto de 1900.—Rafael Llanes Alonso.

NUM. 1.473.

Juzgado Municipal del Distrito de la Audiencia.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Julio de 1900.

DIAS	NACIDOS VIVOS						Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
21	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	1	1	1	3
22	2	"	2	2	"	2	4	"	"	"	"	"	"	"	4
23	"	"	"	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"
24	1	"	1	1	"	1	2	"	1	1	"	"	"	1	3
25	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
26	2	2	4	1	1	2	6	"	"	"	"	"	"	"	6
27	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
28	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
29	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
30	"	1	1	1	1	2	3	"	"	"	"	"	"	"	3
31	2	1	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
	13	5	18	5	2	7	25	"	1	1	"	1	1	2	27

Valladolid 1.^o de Agosto de 1900 — EL JUEZ MUNICIPAL, *Francisco Lanuza*.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Julio de 1900, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRA I.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	3	2	"	5	3	"	1	4	9
22	4	1	"	5	1	"	"	1	6
23	1	2	"	3	"	"	1	1	4
24	3	2	1	6	3	1	"	4	10
25	4	"	1	5	1	"	2	3	8
26	2	1	1	4	3	"	1	4	8
27	4	2	"	6	"	"	1	1	7
28	1	"	"	1	3	"	"	3	4
29	3	1	"	4	2	"	"	2	6
30	3	1	"	4	1	"	"	1	5
31	1	1	"	2	"	1	"	1	3
Total . . .	29	13	3	45	17	2	6	25	70

Valladolid 1.^o de Agosto de 1900. — EL JUEZ MUNICIPAL, *Francisco Lanuza*.

Valladolid: 1900. — Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial.